



Exp. No.173/18 Junio /2014
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0541

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

09 JUL 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el día 09 de mayo de 2014, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor ORLANDO PERALTA JIMENEZ residente en la Calle 2 Carrera 2 - 85, Vereda Providencia vía Magangue entra al Municipio de Buenavista, contra desconocido, por un árbol de la especie Mamón que representa peligro para los transeúntes del sector que se encuentra en estado de deterioro, plantado en un lugar de recreación de los niños (Parque de Providencia cerca a la Estación de Gasolina). Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 06 de junio y concepto técnico No. 0447 de 12 de junio 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Corregimiento de Providencia del Municipio de Buenavista existe un lote de propiedad del municipio muy cercano a un parque de recreaciones infantiles, en el cual se encuentra plantado Un (1) árbol de la especie Mamón.
- La especie se encuentra actualmente en un mal estado fitosanitario, sin follaje, con gran altura, en posición vertical, completamente seco, su corteza está en proceso de deterioro, estas condiciones lo hacen más vulnerable al ataque de agentes patógenos que aceleran más el deterioro del espécimen forestal.
- El árbol se convierte en un inminente peligro tanto para la población infantil que visita el lugar de recreación como para las personas que a diario transitan.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE BUENAVISTA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) que se encuentra plantado en un lote ubicado en el Corregimiento de Provincia de propiedad del Municipio de Buenavista, por estar en mal estado fitosanitario y representar peligro para las personas del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE BUENAVISTA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) que se encuentra plantado en un lote ubicado en el Corregimiento de Provincia de



Exp. No. 173/18 Junio /2014
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0541

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

09 JUL 2014

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona, en las zonas verdes del parque en las coordenadas geográficas X: 904.050 Y: 1.525.710 Z: 112m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamientos forestales, debido a que el árbol cumplió su ciclo de vida y representa peligro.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Richard Padua
RICARDO PADUA